



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 24 DE ABRIL DE 2024 ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y
LAS ARTES Y CORPORACIÓN CULTURAL
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ANCUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA
DE APOYO A ORGANIZACIONES
CULTURALES COLABORADORAS,
TEATROS MUNICIPALES Y REGIONALES,
CONVOCATORIA 2024**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 215, de 2024, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 723, de 2024, que fija selección de postulaciones, ambas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Teatros Regionales y Municipales, Convocatoria 2024.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, glosa N° 05 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a "*fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad*", agregando que podrán participar del programa "*los teatros municipales y regionales*".



Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 215, de 2024 y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento, para Teatros Regionales y Municipales.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a teatros municipales y regionales, la cual tiene por objetivo invitar a organizaciones culturales intermediadoras, en específico teatros municipales y regionales, que cumplan con los requisitos de la convocatoria, a inscribirse o actualizar su inscripción en el Registro de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, o "RAC", para luego ser evaluadas y rankeadas según la prioridad que tengan para recibir financiamiento, la que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 215, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, complementadas mediante Resolución Exenta N° 250, de 2024.

Que, de acuerdo a las bases de convocatoria, las postulaciones fueron puestas a disposición de los encargados de la etapa de evaluación, cuya designación fue fijada mediante Resolución Exenta N° 488, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes asignaron puntaje de acuerdo a la valoración de los antecedentes presentados para el financiamiento de las respectivas iniciativas, siguiendo la pauta de evaluación establecida por bases. Una vez finalizada la etapa de evaluación, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes consolidó los puntajes obtenidos en la evaluación de cada plan de gestión, indicando además los montos solicitados por cada organización, remitiendo la respectiva nómina a esta autoridad para la dictación del respectivo acto administrativo que asigne recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 723, de 2024, fue fijada la respectiva nómina de postulaciones a las cuales se les asignaron recursos, en virtud de lo indicado precedentemente.

Que entre los proyectos financiados se encuentra el Plan de gestión Folio N° **737309**, cuyo Responsable es **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Plan de gestión **Folio N° 737309**, financiado por la Convocatoria 2024 de Teatros Regionales y Municipales, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS
CONVOCATORIA TEATROS REGIONALES Y MUNICIPALES 2024
LÍNEA TEATROS MUNICIPALES**

En Valparaíso de Chile, a 24 de abril de 2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representado para estos efectos por doña Noela Salas Sharim, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD, rol único tributario N°65.293.750-0, representada legalmente por don Carlos Gómez Miranda, cédula de identidad N° 9.169.195-7, ambos domiciliados en Libertad N° 663, ciudad de Ancud, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente convenio de ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria Pública el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Teatros Municipales y Regionales, Convocatoria 2024, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 215, de 2024, que aprobó las bases de la convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El proyecto Folio N° 737309 titulado Arriba el Telón: Programación para el Teatro Municipal de Ancud del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$32.899.834 (treinta y dos millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 723, de 2024, de esta Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	737309
Título	Arriba el Telón: Programación para el Teatro Municipal de Ancud
Responsable	Corporación Cultural Ilustre Municipalidad de Ancud
Recursos Asignados Ministerio	\$ 32.899.834.- (treinta y dos millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$ 48.099.834.- (cuarenta y ocho millones noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto



administrativo que apruebe el presente convenio y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el proyecto.
- b) Presentar en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio, rendición de cuenta parcial y final; informe parcial de actividades e informe final de actividades, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Rendición de cuentas semestral, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República. La primera rendición parcial deberá realizarse a más tardar el día 15 de julio de 2024, la rendición final deberá realizarse a más tardar el día 15 de enero de 2025**

- **Informe Parcial de actividades:** el que deberá ser presentado a más tardar el día:
 - 15 de julio 2024
- **Informe Final de actividades:** el que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de enero 2025, correspondiente a todas las actividades realizadas durante el año de ejecución del Proyecto.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el Ministerio requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- c) La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio:

- **Auditorías.** Asimismo, la autoridad a cargo del seguimiento podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del Ministerio. Para ello, el RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Ministerio.

Las fechas de realización auditorías, según corresponda, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.



- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Ministerio, las cuales pueden incluir:
- **Visita a terreno de implementación de actividades:** con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de las actividades organizadas por el RESPONSABLE y/o de los procesos necesarios para la concreción de las mismas.
 - **Mesa técnica y/o de Coordinación:** Instancia de acompañamiento que tiene por objetivo velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al rol público que desempeñan tanto las organizaciones como el Ministerio. La mesa podrá realizarse una vez al año y podrá estar constituida por los equipos responsables del Proyecto, la Jefatura del Programa PAOCC del Ministerio, un/a representante de la Secretaría Regional Ministerial, entre otros.
 - **Trabajo en conjunto con las Contrapartes Técnicas del Ministerio,** las que corresponderán a la SEREMI del lugar del domicilio legal del RESPONSABLE, al Departamento de Comunicaciones y al Programa o quienes ejerzan sus funciones.
- e) Implementar en la página web institucional un link de "Transparencia" que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco de este convenio se le transfieran, entre estos deberá:
- (i) Publicar en dicho link la Resolución Exenta que lo aprueba;
 - (ii) Publicar en dicho link sus estados financieros del primer semestre;
 - (iii) Publicar en dicho link su memoria y estados financieros anuales (balance y estado de resultados); y
 - (iv) Publicar en dicho link un documento que dé cuenta de las políticas y protocolos de accesos. De no contar con página web, deberá publicar dicha información en otra plataforma virtual, con el que cuente la organización, informando por correo electrónico a quien corresponda la dirección electrónica en que se realizó dicha publicación.
- f) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- g) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento de conformidad a lo establecido en la cláusula de este convenio denominada "vigencia del convenio".
- h) Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, acompañando el documento correspondiente, por ejemplo, una cuenta de un servicio domiciliario a nombre del responsable, donde conste el nuevo domicilio.
- i) En conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 21.640, se deja constancia que en caso de incumplimiento por parte del RESPONSABLE de las disposiciones de la ley de presupuesto o de los términos del presente convenio, la Subsecretaría no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.
- j) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 21.640, se deja constancia de lo siguiente:
- El objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución del RESPONSABLE corresponde a lo siguiente:



investigación, difusión, desarrollo y conservación de la cultura, el arte y la ciencia. Será una actividad preferente de la Corporación difundir la cultura, el arte y la ciencia en los sectores de mayor necesidad de la comuna de Ancud, pudiendo extender dichas actividades a otras comunas; asimismo, la Corporación prestará asistencia de carácter artístico, cultural y científico a personas de escasos recursos económicos. Para el cumplimiento de sus fines serán actividades de la Corporación las siguientes, y sin que la enumeración sea limitativa: a) realizar actividades culturales en el país y especialmente dentro de la comuna de Ancud; b) organizar, sostener y subvencionar bibliotecas y espectáculos, y estimular la producción artística, musical, folklórica, literaria, plástica, de danza y teatral; c) asesorar a la Ilustre Municipalidad de Ancud, a los vecinos de la comuna y a otras municipalidades en el desarrollo de las actividades ya referidas; d) formar un fondo destinado a los fines indicados, para lo cual, fuera de sus recursos propios, podrá solicitar préstamos y/o erogaciones públicas o privadas, y administrar los dineros y valores de su propiedad; e) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ésta lleve a cabo; f) promover el desarrollo integral de los artistas, intelectuales y científicos, y de sus instituciones relacionadas; g) fomentar el conocimiento, colaboración y diferentes formas de ayuda y desarrollo entre los artistas, intelectuales, científicos, agentes culturales, empresas, industrias, comunas, regiones, gobiernos y comunidad nacional e internacional, en general; h) promover el conocimiento artístico, intelectual y científico en el extranjero, por medio de intercambio con otros países, gobiernos e instituciones internacionales, públicas, privadas y/o mixtas; i) fomentar la colaboración permanente de mecenas, empresas e industrias nacionales y extranjeras, con los artistas, intelectuales, científicos y sus instituciones; j) celebrar reuniones, charlas, seminarios, convenciones y eventos de análisis, estudio, perfeccionamiento y difusión de las actividades que le son propias; k) promover y realizar campañas y eventos de carácter social, a fin de llevar la cultura, el arte y la ciencia a las personas de escasos recursos económicos o carentes de ellos; l) crear y sostener toda clase de talleres, centros de estudio e investigación destinados a la creación, reflexión, difusión y conservación de la cultura, el arte y la ciencia; II) colaborar en el perfeccionamiento de los artistas, intelectuales y científicos e instituciones relacionadas XXXXXXXX con estos, sean del Estado o privados, así como con las dependientes de empresas e industrias, a través de consultorías, dictación de cursos, seminarios, capacitación y otros; m) promover la asistencia de los artistas, intelectuales y científicos a eventos nacionales e internacionales en que se promueva, estudie y difunda la cultura, el arte y la ciencia ; n) utilizar y fomentar el uso de los medios tecnológicos disponibles (redes de comunicación, bases de datos, etcétera) con el objeto de darle mayor horizontalidad a la relación entre los creadores en el campo de la cultura, el arte y la ciencia, y sus públicos respectivos, haciendo posible la libre interacción entre ellos; ñ) servir de centro de consultas y asesoramiento de instituciones públicas o privadas y empresas o industrias, en materias culturales, artísticas y científicas; o) realizar concursos, eventos, exposiciones y muestras estables o itinerantes; crear y sostener museos, bibliotecas, centros de documentación y archivos, editar folletos, revistas y libros y, en general hacer uso de todo tipo de medios y soportes escritos, fonográficos, audiovisuales, programas computacionales y multimedias para difundir los postulados de la Corporación y propender al cumplimiento de sus finalidades ; p) relacionarse y asociarse en forma temporal o permanente con otras



instituciones nacionales, extranjeras o internacionales que realicen actividades similares o concurrentes a sus fines; q) asesorar y prestar servicio en la fijación, perfeccionamiento, planificación y aplicación de políticas públicas en materias culturales, artísticas y científicas; r) promover y financiar sistemas de becas de estudio y perfeccionamiento para artistas, intelectuales, científicos, agentes culturales, conservadores del patrimonio y gestores culturales, pudiendo celebrar convenios con empresas e instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, tanto públicas como privadas; s) realizar investigaciones, docencia y extensión en todos los campos de la cultura, el arte y la ciencia; t) rescatar, recopilar, documentar, conservar y ordenar obras artísticas, intelectuales, científicas y culturales como también los registros orales, escritos, fílmicos, musicales y fotográficos de artistas, intelectuales y científicos, nacionales y/o extranjeros; u) financiar, comprar, permutar y arrendar bienes, implementos y/o equipos destinados a desarrollar programas culturales, artísticos y/o científicos y demás elementos y artículos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; v) promover y realizar la conservación del patrimonio arqueológico, antropológico, ecológico, biológico, histórico y natural de la comuna de Ancud de la Décima Región y del país en general; w) auspiciar toda clase de estudios relativos a los objetos de la Corporación, en especial realizar estudios sobre las relaciones e importancia de la cultura en la ecología; x) fomentar la realización de inventarios, registros o catastros de bienes patrimoniales, muebles y/o inmuebles y la confección y mantención de archivos; registros o memorias de bienes patrimoniales intangibles; e y) promover la participación de la comunidad y, especialmente de la juventud y las personas mayores, en las actividades que les son propias a la Corporación como asimismo en general, realizar toda clase de actividades destinadas al cumplimiento de sus objetivos, sin restricción alguna. En el cumplimiento de sus fines la corporación tendrá las más amplias atribuciones sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia Y fiscalización correspondan a las autoridades administrativas de acuerdo con la legislación vigente. Lo anterior fue acreditado con anterioridad a la suscripción de este instrumento y efectivamente, revisado por la autoridad que suscribe este convenio, es pertinente con las actividades que forman parte del proyecto seleccionado.

- El RESPONSABLE como requisito para suscripción de este instrumento dio cumplimiento a lo pertinente de la Ley N° 19.862 y se obliga a dar cumplimiento estricto a dicha normativa.
- El RESPONSABLE se encuentra al día en la entrega de las rendiciones de cuenta respecto de transferencias efectuadas con anterioridad por parte de la SUBSECRETARÍA, lo cual se acredita mediante la Cartera Financiera SIGFE Nacional de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, el cual forma parte integrante del presente convenio.

k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.640 que aprueba el presupuesto público para el año 2024.

l) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.

QUINTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Cualquier tipo de modificación al convenio, de actividades que afecten los ejes y objetivos del Proyecto, gastos propuestos, prórrogas o reitemizaciones del monto asignado deberán solicitarse por el RESPONSABLE con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha



prevista de su realización o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor de manera fundada y por escrito al Ministerio. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada. Para el caso en que el RESPONSABLE, solicite una prórroga en la ejecución del proyecto, esta debe efectuarse antes de la fecha de término del mismo señalada en este instrumento.

Dicha solicitud será resuelta discrecionalmente por el Ministerio y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el Ministerio al RESPONSABLE. La modificación sólo podrá ejecutarse una vez que se cumpla con lo anterior. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al Ministerio para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este instrumento.

Se deja expresa constancia que los gastos de personal no podrán incrementarse en caso alguno en su totalidad, pudiendo haber redistribuciones entre remuneraciones del personal, las cuales deben ser solicitadas previamente.

En caso que la modificación solicitada se refiera al otorgamiento de una prórroga para la ejecución del Proyecto, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio se podrá suscribir el anexo modificatorio. **Se deja constancia que la Subsecretaría, por razones de eficiencia y eficacia podrá determinar un procedimiento especial para tramitación de las modificaciones de Proyecto.**

Por otra parte, el RESPONSABLE podrá realizar otro tipo de modificaciones distintas a las ya mencionadas y que se refieran a aspectos no esenciales del Proyecto. En este caso se deja expresa constancia que el RESPONSABLE deberá conservar los criterios, ejes u objetivos de la propuesta original. La solicitud de este tipo de modificaciones deberá ser presentada por el RESPONSABLE a la jefatura del Departamento de Fomento, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de su realización, o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor, de manera fundada y por escrito, quien determinará en base a los antecedentes presentados que la modificación sea efectivamente de aquellas a las que se refiere este inciso.

En caso afirmativo, certificará tal situación, procediendo a resolver discrecionalmente. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada.



Se deja constancia que los cambios de fechas, ya sea para adelantar o retrasar una actividad dentro del mismo semestre, no requerirán autorización.

Se deja constancia que no se requiere de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, traslado y remuneraciones del equipo de trabajo (Gastos de Personal)

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que en caso de no realizar otra actividad en reemplazo de alguna que haya sido cancelada, el RESPONSABLE deberá restituir el saldo proporcional correspondiente al Ministerio.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título y Línea al que se postula.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de la ejecución del Proyecto que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo y que haya afectado de cualquier manera la ejecución del mismo.
Para estos efectos, el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras o la dependencia que ejerza sus funciones, entregará los formatos, pautas e indicaciones específicas para la correcta elaboración de los mismos.
Los informes deberán ser presentados acorde a las pautas y formatos, junto a una carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras o la dependencia que ejerza sus funciones, para su revisión y aprobación mediante certificado emitido en un plazo máximo de 90 días hábiles.
- d) Informe Financiero, Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados a partir del 01 de abril de 2024, ya que dicha fecha corresponde a la de inicio del proyecto, considerando que de acuerdo a las bases, éste debe realizarse entre abril y diciembre, puesto que se requiere continuidad entre dichos meses. Lo anteriormente señalado, es en conformidad con lo establecido en el artículo 13



de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del proyecto; o el nombre del proyecto"

El ítem a rendir es:

- **Gastos de operación:** Deberán rendirse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del Proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago.
Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados deberán tener relación con las actividades comprometidas en el Proyecto, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del Proyecto. Al respecto es importante tener presente que:
 - Los presupuestos entregados durante el proceso de postulación forman parte integral del proyecto.
 - Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser modificados requerirán que el postulante presente en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del Proyecto. Dicha solicitud deberá ser presentada de manera fundada y con al menos 15 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.
 - En caso que el RESPONSABLE no presente en forma previa su solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento del Proyecto, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberá ser financiado por el RESPONSABLE con recursos propios o de terceros.
 - Para incurrir en gastos de alojamiento y alimentación, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de la postulación, para lo cual se debe observar lo siguiente: (a) Actividad cultural objeto del Proyecto (nombre de la actividad cultural); (b) lugar (localidad (es)), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.); (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con el responsable del Proyecto; (d) fecha de desarrollo de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBQ7Y4-578>

actividad cultural; (e) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el ejecutor del Proyecto, entre otros aspectos.

- Los gastos de alojamiento, deben rendirse con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En la rendición de cuentas de estos gastos, además de la documentación tributaria se debe incluir copia de las cotizaciones y cuando corresponda la nómina de las personas que alojaron o hicieron uso de la alimentación.

- Los gastos de traslados para cuando las obras artísticas o proyectos deben realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por el RESPONSABLE de la ejecución del Proyecto.

Se deja expresa constancia que sólo se financiarán los tipos de gastos señalados en las respectivas bases de convocatoria

RENDICIÓN A TRAVÉS DE SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS (SISREC): el RESPONSABLE deberá rendir a través de SISREC, el cual

es una herramienta informática y gratuita que la Contraloría General pone a disposición de los servicios públicos y entidades privadas para que efectúen la rendición de cuentas de sus transferencias de recursos utilizando documentación electrónica y digital (para mayor información visitar <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>). Lo anterior, de la manera que se indica a continuación:

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el periodo correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del RESPONSABLE.

El RESPONSABLE, quedará obligado, a lo siguiente:

- 1) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- 2) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
- 3) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la



digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

- 4) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría, quedará obligada en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- 1) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- 2) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el RESPONSABLE.
- 3) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

PLAZO DE RENDICIÓN

El RESPONSABLE deberá rendir cuentas del Proyecto, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La rendición de cuentas, se debe efectuar en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al Proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al Proyecto es menor que lo adjudicado, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al Ministerio en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.

La SUBSECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación,



otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, deberá entregar una letra de cambio autorizada ante Notario, en favor de la SUBSECRETARÍA, RUT N° 60.901.002-9, a la vista y por el mismo monto asignado al Proyecto. La entrega de esta garantía será requisito indispensable para la transferencia de recursos. Este documento será restituido por el Ministerio al RESPONSABLE una vez que se haya dictado la resolución que aprueba el cierre administrativo del convenio.

La garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente RESPONSABLE frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria Teatros Regionales y Municipales 2024, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la SUBSECRETARÍA o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo



de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)

- En caso que el Proyecto comparta su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el Proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria Teatros Regionales y Municipales 2024" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria Teatros Regionales y Municipales 2024".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria Teatros Regionales y Municipales 2024 del Ministerio" en todos sus comunicados de prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.
- La entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incorporarse a la plataforma <https://chilecultura.gob.cl/> manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización, con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SUBSECRETARÍA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SUBSECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la SUBSECRETARÍA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su Proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el RESPONSABLE deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos satisfactoriamente o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, conforme lo que disponga la respectiva resolución administrativa que le ponga término al convenio, circunstancias por las cuales deberá velar la jefatura del Programa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 21.640, dicha restitución deberá efectuarla el RESPONSABLE dentro del plazo de 60 días hábiles desde que quede ejecutoriada la resolución que puso término al convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMOPRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SUBSECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DÉCILOSEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los antecedentes acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 3) Las bases del concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 4) La Ficha Única de Evaluación señalada en las bases; y 5) La eventual solicitud de modificación de convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Noela Salas Sharim para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretaria de las Culturas y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°29, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación al artículo 8 de la Ley N° 21.045. La personería de don Carlos Gómez Miranda para comparecer en representación del RESPONSABLE, consta en acta de sesión constitutiva y estatutos de



fecha 17 de octubre de 1998, reducida a escritura pública con fecha 29 de octubre de 1998, ante el notario público titular de Ancud, don Juan Arias Garrido, número de repertorio 1252-98 y en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, número de folio 500558848393 de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS
Y LAS ARTES

CARLOS GÓMEZ MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ANCUD

Anexo N°1

Cartera Financiera SIGFE Nacional

Fecha: 19/04/2024

Documento Emitido por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales
Colaboradoras



DESGLOSE DE LA DEUDA: ANALISIS SITUACIÓN ACTUAL					
Nombre Responsable RUT	Procede a: (Habilitar u Inhabilitar)	Tipo de Fondo	Saldo	Detalle del Convenio según SIGFE	Estado del Convenio Informado por la Contraparte
65293750-0 CORP CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	Habilitado	121060301 Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	\$3.000.000	10. GBB DEV REX 364 CORP.DE TURISMO Y CULTURA DE PTO.VARAS - FICR 2023	Rendido 100%
		121060302 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura L	\$12.626.483	10.GBB DEV REX 89 F.705398 CORP.CULT.DE LA I.MUNICIPALIDAD DE ANCUD-F.LIBRO 2024	Convenio Vigente
		121060314 Red Cultura	\$15.000.000	10-Dev.P.01 Rex.622 610337 Corp. Cultural I. Municipalidad de Ancud-Fortalecimiento	Rendido 100%
		121060339 Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Ed	\$9.971.340	10.GBB DEV REX 319 F.650902 CORP.CULTURAL MUNICIPALIDAD DE ANCUD-FAE 2023	Rendido 100%

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transférase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del convenio que se aprueba y haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará el Departamento de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Subsecretaría, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del plan de gestión a que se refiere el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por la Subsecretaría, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del plan de gestión, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución y cerrado el Plan de gestión, restitúyase por la esta Subsecretaría al responsable del plan de gestión individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada en garantía de la ejecución del mismo, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por la



Subsecretaría, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138 de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol 12.35/169

AVC/CJC/ CMZ

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas
- 1 Unidad de Auditoría Interna
- 1 Responsable y dirección o forma de notificación: culturaancud@gmail.com / gladis.ojeda@ancudcultura.cl

